



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

**1.-** Teniendo en cuenta que se demanda a HECTOR ANANIAS, ELEUTERIO, MODESTO, LUIS ALFREDO, RUTH LEONOR, MARIA NELLY y a MARGOTH MELO MELO como herederos de MARÍA MELO DE MELO, a EDGAR, JAVIER y NANCY RODRIGUEZ MELO como herederos de NOHEMI MELO MELO, heredera de MARÍA MELO DE MELO, alléguese los respectivos registros civiles de nacimiento de cada uno de ellos, que acrediten su parentesco. Así mismo, alléguese el certificado de defunción de NOHEMI MELO MELO, mediante el cual se acredite su fallecimiento.

**2.-** Los demandantes deben indicar si conocen más herederos determinados de MARÍA MELO DE MELO o NOHEMI MELO MELO, de lo contrario informar bajo la gravedad de juramento que se desconocen. En todo caso, de conocer más herederos, tanto la demanda como el poder deben dirigirse contra dichos herederos determinados, tal como lo dispone el artículo 87 del C.G.P., para lo cual se debe indicar en la demanda su parentesco, allegando las pruebas de éste, identificándolos con sus nombres y documentos de identidad e indicando sus direcciones de notificaciones.

**El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vayan incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.**

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

### **RESUELVE:**

**1° INADMITIR** la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

Ref: Pertenencia N° 2024-015

Demandantes: ISAAC MELO MELO Y ANA FELICITAS MUÑOZ MELO

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de MARIA MELO DE MELO y OTROS

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_07\_DEL  
DIA DE HOY, \_01-03-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3058a138945a3f229463a701f7aabb7d1323a14695ff4ee78f16430db56e4e**

Documento generado en 29/02/2024 07:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>